



## **ARTICULO VII. De los deberes de los asociados.**

Son deberes de los asociados:

7.1. Acatar en todos sus extremos las disposiciones enmarcadas en la Ley General de Asociaciones, los Estatutos y Reglamentos de la Alianza, así como los acuerdos que emanen de sus órganos.

7.2. Coadyuvar el fortalecimiento de la Alianza.

7.3 Cumplir con el pago sistemático de las cuotas de asociados, según lo establezca la Asamblea.

7.4 Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de la Alianza, y a las reuniones y eventos convocados por su Junta Directiva.

7.5 Los miembros de la Asociación deberán enviar a la Junta Directiva de la Alianza, para cada Asamblea General, al menos con quince días de anticipación, una certificación de su personería jurídica y la vigencia de ésta. Asimismo deberán enviar copia literal del acuerdo de su Junta Directiva que contenga los nombramientos de sus delegados propietarios y suplentes para ante la Asamblea General. Por ningún motivo, la Junta Directiva de la Alianza admitirá cambios de última hora en este acuerdo, salvo que se demuestre fehacientemente que el cambio se autorizó por sesión posterior de la Junta Directiva de la Asociación miembro de la Alianza, con al menos siete días de antelación a la celebración de la Asamblea General respectiva.

7.6 Obligaciones y deberes de los Asociados en cuanto a las colectas públicas.

7.6.1 Entiéndase colecta pública, aquella recaudación de fondos que realiza una Asociación, que se extiende más allá de su membresía y al público en general; pudiendo ser esta regional o nacional; utilizando cualquier tipo de medio de comunicación, recolecta ambulante, etc...; por lo tanto, no se incluye para efectos de nuestra Federación, dentro del concepto de "colecta pública" aquella colecta o recaudación de fondos que se realice al interior de la membresía de su propia Asociación.

7.6.2 Toda asociación cuando realice colectas públicas, sea ésta regional o nacional; buscará respetar la debida coordinación entre los Asociados de la Alianza, con el propósito de evitar duplicidad de este tipo de eventos en una misma fecha; por lo tanto, la Junta Directiva de la FAEC velará para que haya equidad, sea que todos los interesados tengan una oportunidad de organizar sus recaudaciones regionales o nacionales.

7.6.3 Toda Asociación, sea que recaude públicamente o no; está en la obligación ética y moral de mantener el debido testimonio y transparencia; tanto en la forma de recolección de sus fondos, así como manteniendo registros formales sobre el destino final de dichos recursos financieros; con la finalidad de mantener en grado sumo, la imagen y el testimonio público de la Fe que profesamos los miembros de la iglesia Evangélica en el país ante quien así lo demande

7.7 Obligaciones y deberes de los Asociados en concordancia con las leyes tributarias.

7.7.1 Llevar y mantener registros contables debidamente formales, los cuales representen razonablemente la situación financiera de la Asociación, así como del origen y aplicación de sus recursos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y de conformidad a las disposiciones fiscales del país.

7.7.2 Respalda los registros de sus transacciones con los comprobantes y justificantes, que sean fidedignos y debidamente autorizados por la Administración Tributaria.

7.7.3 Presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas de impuestos ante la Administración Tributaria, y/o aquellas otras obligaciones que corresponda realizar.

7.7.4 Recaudar y enterar al Fisco de impuestos y/o según sean aplicables a las leyes fiscales.

7.7.5 Mantener a la disposición de los entes gubernamentales correspondientes, Tribunal de Ética, Junta Directiva de la Federación Alianza Evangélica; los estados financieros, libros legales y sus registros auxiliares, en la medida que correspondan y previo requerimiento según sea el caso.